



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios previos para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a lo largo del presente documento, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la mencionada norma, a las necesidades y requerimientos de la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo

FECHA:	22 de junio de 2026
ENTIDAD:	Institución Educativa Agustín Agualongo
MODALIDAD:	Régimen Especial

1.- ASPECTOS JURIDICOS

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 indica: "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía es inferior a los veinte 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo (**Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la IEM Agustín Agualongo - Acuerdo No. 004 del 28 de mayo de 2024**), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD SUCINTA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Se procede a realizar el presente estudio previo acatando lo señalado en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: "El contratista prestará sus servicios de conexión a Internet y datos con redes propias en fibra óptica y/o banda ancha para las instalaciones físicas donde funciona la unidad administrativa y financiera, biblioteca, sala de lectura, sala de profesores, sala de bilingüismo, oficina de psicología y oficina de inclusión de la Sede Principal de la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo".

Es conveniente precisar algunos conceptos en materia de comunicación estratégica que le permitirán la solución a sus requerimientos tecnológicos en comunicaciones, específicamente el suministro de servicios de comunicaciones y seguridad para la institución donde se integre las mejores tecnologías disponibles en el mercado, agregando el soporte y estándares de calidad para lograr así un paquete de servicios atractivo y de valor agregado realmente visible.

La Institución I.E.M. Agustín Agualongo en ejercicio de su actividad misional que le compete y para garantizar el normal funcionamiento en las prácticas educativas, requiere del servicio de internet

Corregimiento de La Laguna - Pasto - Nariño

Celular: 3107758230 - 3163367875

Correo Electrónico: iemagustinagualongo@gmail.com

Página Web: www.iemagustinagualongo.edu.co

R



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

eficiente y exclusivo para la función administrativa, financiera, sala de lectura, sala de profesores, psicología, inclusión, biblioteca y monitoreo de cámaras. Funciones administrativas y de apoyo en sistema educativo, para lo cual es indispensable la contratación del servicio de internet, para la operación de la plataformas como: SIMAT (**herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas**); SAPRED (**herramienta de funcionamiento en línea para el registro y control académico de los estudiantes**); COMPUCONTA SOFTWARE (**herramienta de funcionamiento de un servidor en la nube que permite gestionar y almacenar la información financiera de la institución**); PLATAFORMA TECNOLÓGICA BANCO CAJA SOCIAL (**herramienta que le permite a la institución educativa gestionar consultas y transacciones de sus cuentas bancarias a través de canales digitales**); envío y almacenamiento de información a través de correos institucionales, entre otras.

Por lo anterior expuesto es indispensable brindar a los estudiantes, personal docente y administrativo las herramientas necesarias y medios de comunicación en las diferentes actividades que realizan en su labor diaria, es indispensable la contratación del servicio de red interna de internet para la sistematización, administración e implementación de los diferentes procesos pedagógicos y administrativos, que a su vez facilite las actividades atribuidas a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

La Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo, tiene la necesidad de contratar los Servicio de conectividad a Internet banda ancha y/o fibra óptica con soporte técnico especializado docentes y personal administrativo que labora en la institución, y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se citan en el alcance del objeto. El oferente puede ser persona natural o jurídica que tenga dentro de su objeto social la prestación de este servicio, registrado en cámara de comercio y la dian.

3. OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y DATOS LAS 24 HORAS DIARIAS CON REDES PROPIAS, FIBRA OPTICA Y/O BANDA ANCHA, PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SALA DE LECTURA, SALA DE PROFESORES, OFICINAS DE PSICOLOGIA, INCLUSION, BIBLIOTECA Y CASETA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE CENTRAL DE LA I.E.M. AGUSTIN AGUALONGO."

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SERVICIO	CAPACIDAD	MEDIO UK	INSTALACION	TERMINO	VALOR TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	200 MBPS	FIBRA OPTICA	\$ 0	22/06 AL 31/12/2026	\$ 5.780.000,00
SALA DE LECTURA	75 MBPS				
SALA DE PROFESORES	75 MBPS				
OFICINA DE PSICOLOGIA	50 MBPS				
OFICINA DE INCLUSION	50 MBPS				
BIBLIOTECA	75 MBPS				
MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	75 MBPS				

Corregimiento de La Laguna - Pasto - Nariño

Celular: 3107758230 - 3163367875

Correo Electrónico: iemagustinagualongo@gmail.com

Página Web: www.iemagustinagualongo.edu.co

9



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

3.2 El Objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)

4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Suscribir oportunamente el contrato y la respectiva acta de Inicio del mismo.
- Dar a conocer de manera oportuna a la Institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujetas de atención de la Institución educativa, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de servicios.
- Garantizar la calidad del servicio prestado, el soporte técnico y los equipos entregados en comodato, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos y la oferta presentada al contratante.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- El precio o precios de la oferta deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización del contrato y los impuestos a que haya lugar; el oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la I.E.M. Agustín Agualongo, no será responsable por reclamaciones que se presenten al respecto.
- Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

4.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

Corregimiento de La Laguna - Pasto - Nariño
Celular: 3107758230 - 3163367875
Correo Electrónico: iemagustinagualongo@gmail.com
Página Web: www.iemagustinagualongo.edu.co

R



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

- Permitir el ingreso a la institución y a las diferentes oficinas a fin de poder identificar los diferentes elementos existentes.
- Suministrar la información que el contratista requiere afín al objeto contractual.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.780.000) M/CTE., incluido impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

6.- FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan la forma de pago del valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago el 26 de junio del 2026, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000,00) M/CTE., EQUIVALENTE AL 50% del valor total del contrato.
2. Un segundo pago el 21 de diciembre de 2026, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000,00) M/CTE., EQUIVALENTE AL 50%, equivalente al 50% restante del valor del contrato.

Los pagos se gestionarán previa presentación de la factura electrónica y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, veintidos (22) de junio hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará los servicios objeto del contrato en las instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo, corregimiento de La Laguna del municipio de Pasto.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial

9.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato prestación de servicios de internet

9.3 JUSTIFICACIÓN: Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en Capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; En ese orden de ideas, el objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por la persona natural o jurídica, que tenga registrado la actividad de prestación de servicios de internet en cámara de comercio y la Dian. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía, tipología y naturaleza del objeto a contratar, se justifica entonces la Contratación Directa.

9.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Corregimiento de La Laguna - Pasto - Nariño
Celular: 3107758230 - 3163367875
Correo Electrónico: iemagustinagualongo@gmail.com
Página Web: www.iemagustinagualongo.edu.co

P



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

El artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos "debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

Que, entre las funciones y responsabilidades asignadas a la Rectora de la presente Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 se encuentra el "4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."

Por su parte el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto anteriormente citado, estableció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos, solo podrían ser utilizados en unos conceptos específicos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cuales se encuentra: "4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio e insumos de aseo necesarios para el establecimiento educativo".

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo (**Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la IEM Agustín Agualongo - Acuerdo No. 004 del 28 de mayo de 2024**), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	FECHA	CODIGO	DENOMINACION	VALOR A AFECTAR
2026000015	22/06/2026	2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.012	INTERNET	\$5,780,000.00

11. SUPERVISION

La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por el docente del área de informática EDGAR JAVIER ZARAMA SARRALDE, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

12. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Con el fin de garantizar la idoneidad del contratista, para persona natural se debe contar con la certificación respectiva que evidencie la experiencia para realizar las actividades objeto del

Corregimiento de La Laguna - Pasto - Nariño

Celular: 3107758230 - 3163367875

Correo Electrónico: iemagustinagualongo@gmail.com

Página Web: www.iemagustinagualongo.edu.co

2



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

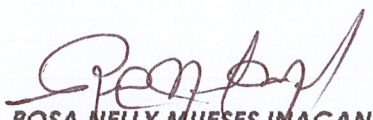
Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

contrato y para personas jurídicas se debe contar con la cámara de comercio y el rut en la que se pueda evidenciar la actividad comercial por lo menos seis (6) años en el mercado.

13. GARANTIAS: Por la naturaleza del contrato y el monto la I.E.M. Agustín Agualongo no solicita ningún tipo de garantías.

14. ANEXOS. Se anexa como soporte de los presentes estudios y el certificado de disponibilidad presupuestal.

San Juan de Pasto, 01 de abril de 2025


ROSA NELLY MUESES INAGAN
Rectora

Elaboró: Luis Marcial Benavides Escobar
Auxiliar Administrativo

